

➤ NEUMÁTICOS: SE PUBLICA DECRETO QUE ESTABLECE METAS Y OBLIGACIONES ASOCIADAS EN EL MARCO DE LA LEY REP

Con fecha 20 de enero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 8/2019 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos, a fin de prevenir la generación de tales residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización. Esto, en el contexto de la Ley 20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor.

Objeto regulado: Neumáticos

El decreto aplica a los neumáticos introducidos en el mercado. Para efectos de este decreto, se entenderá como neumático toda “pieza toroidal fabricada con un compuesto constituido principalmente por caucho, natural o sintético, y otros aditivos, con cámara de aire o sin ella, que suele montarse sobre la llanta de una rueda”.

Metas de recolección y valorización

Las metas de recolección y valorización de los neumáticos introducidos en el mercado nacional el año inmediatamente anterior, se fijan en una escala progresiva por año, distinguiendo entre categorías de neumáticos.

Neumático con aro inferior a 57 pulgadas: “Categoría A”		
Año	Meta de recolección	Meta de valorización
Primer año calendario de vigencia	50%	25%
Segundo año calendario de vigencia	50%	30%
Tercer año calendario de vigencia	50%	35%
Cuarto año calendario de vigencia	80%	60%
Quinto año calendario de vigencia	80%	60%
Sexto año calendario de vigencia	80%	80%
Séptimo año calendario de vigencia	80%	80%
Octavo año calendario de vigencia	90%	90%



Si tiene consultas respecto de los temas comentados en esta alerta, puede contactar a los siguientes abogados o a su contacto regular en Carey.

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Neumático con aro superior o igual a 57 pulgadas: "Categoría B"

Año	Meta de valorización (recolección se considera cumplida al momento de su valorización).
Primer año calendario de vigencia	25%
Quinto año calendario de vigencia	75%
Octavo año calendario de vigencia	100%

Obligaciones para productores y consumidores industriales

El Decreto Supremo N° 8/2019 establece una serie de obligaciones adicionales asociadas a la gestión de este producto prioritario, tanto para productores, como para consumidores industriales.

Fiscalización y sanciones

La fiscalización del cumplimiento de las metas y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 8/2019, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se encuentra facultada para imponer multas de hasta 10.000 UTA anuales en caso de incumplimiento.